

## ***El concepto de república en la historia de las ideas políticas: de la Atenas clásica a tierras venezolanas (Siglo XVIII). Un ejercicio de Historia Conceptual\****

*Ramón Alonso Dugarte\*\**

Universidad Politécnica Territorial de Mérida Kléber Ramírez, Ejido,  
Estado Mérida y Universidad Pedagógica Experimental Libertador,  
UPEL - Núcleo Mérida

### ***Resumen:***

Nuestro trabajo discurre brevemente el devenir del concepto de república desde la Antigüedad clásica hasta finales del siglo XVIII, echando mano de algunas herramientas de la Historia Conceptual con la finalidad de observar cómo dicho concepto se fue consolidando a través del tiempo, analizando aquellos valores o componentes que lo han constituido así como también las variantes más significativas presentada en todos esos siglos. Partiendo de la Antigüedad clásica, pasando por la Edad Media hasta llegar al período Moderno, resaltando algunos aspectos de su aparición en España y en sus colonias americanas a finales del siglo XVIII, concretamente en el intento revolucionario conocido con el nombre de Conspiración de Gual y España (1797), uno de los primeros proyectos en nuestro territorio donde se ondearan las ideas republicanas.

### ***Palabras Claves:***

República, historia conceptual, giro lingüístico, Independencia  
Hispanoamericana.

### ***Abstract:***

Our work passes brief to develop of the concept of republic from the classic Antiquity until ends of the 18th century, beginning I spring from some tools

\* Artículo culminado el 09-09-2015, remitido a la revista el 11-09-2015 y aprobado por el arbitraje interno y externo para su publicación el 19-11-2015.

\*\* Licenciado en Historia (2012). Candidato a Magister en Ciencia Políticas (Cepsal: ULA). Profesor en el Programa Nacional de Formación en Historia de Venezuela de la Universidad Politécnica Territorial de Mérida Kléber Ramírez y en la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), Núcleo Mérida.

of the Conceptual History with the purpose of observing how the above mentioned concept was consolidated across the time, analyzing those values or components that have constituted it as well as also the most significant variants presented in all these centuries. Departing from the classic Antiquity, happening for the Middle Ages up to coming to the Modern period, highlighting some aspects of his appearance in Spain and in his American colonies at the end of the 18th century, concretely in the revolutionary attempt known with the name of Gual's Conspiracy and España first (1797), one of the projects in our territory where the republican ideas were swinging.

**Key words:**

Republic, conceptual history, hispanic linguistic turn, Independence.

## **1. Introducción**

Al revisar la historiografía de los países latinoamericanos desde el período que inicia el proceso de independencia política, encontramos referencias a conceptos que sirvieron de bases ideológicas tanto al movimiento separatista como, una vez alcanzada la independencia política, a los diversos proyectos nacionales de los siglos XIX y XX. Dentro de esos conceptos podemos destacar: república, liberalismo, federalismo, democracia, progreso, socialismo, entre otros. Por ello, abocarnos al estudio del surgimiento y desarrollo de dichos conceptos es de vital importancia ya que al estudiarlos podemos encontrar las posibles salidas (e incluso identificar las causas) de algunos problemas que enfrentan hoy en día gran parte de nuestros pueblos.

En este sentido, en América Latina el concepto de república llama la atención pues la mayoría de los estados-nacionales surgidos de las revoluciones independentistas en el siglo XIX adoptaron el régimen republicano, debido en parte a que en este siglo la concepción predominante del republicanismo era ir en contra de las monarquías tradicionales (AGUILAR, 2002: 57). Sin embargo, no siempre fue así y durante siglos monarquía y república no eran nociones incompatibles. Y es que como se demuestra desde la Historia Conceptual: “los conceptos

tienen una historia y cambian [sus contenidos] aunque las palabras utilizadas para referirse a ellos sigan siendo las mismas” (COLEMAN, 2005: 27).

Desde esa perspectiva nos interesa analizar el devenir del concepto de república. Para ello, nos hemos propuesto un esquema de trabajo el cual partirá por realizar algunas consideraciones de carácter metodológico al respecto de la Historia Conceptual, luego adentrarnos un poco en el devenir del concepto de república, realizando un esbozo a través de los diferentes períodos propuesto por el positivismo en la historia occidental, yendo desde la Antigüedad, pasando por la Edad Media hasta llegar al período Moderno, resaltaremos su aparición en España y cómo cruzan dichas ideas a sus colonias americanas a finales del siglo XVIII, concretamente en el intento revolucionario conocido con el nombre de *Conspiración de Gual y España* (1797).

## **2. Aspectos metodológicos: La Historia Conceptual**

Es posible que no haya quien objete que la Historia Conceptual no es para nada nueva, lo cual es algo que no estamos dispuestos a contradecir, pues desde 1950 se ha venido trabajando desde ésta óptica en diversas partes del mundo. No obstante, en los últimos años han habido publicaciones y se han realizado diversos encuentros y congresos que pudiera dar pie para hablar de cierto auge, especialmente debido al fallecimiento en 2006 de uno de sus principales representantes: Reinhart Koselleck.

Ahora bien, de entrada debemos aclarar que no existen un cuerpo coherente que indique la forma de proceder de la Historia Conceptual, sino que existen diversas maneras de abordarla, en todo caso, cada particular procede a su manera y por eso resulta extremadamente difícil intentar realizar una síntesis de ella. Sin embargo, hemos identificado algunos elementos o características que nos permiten aproximarnos.

Concretamente encontramos las propuestas más definidas con sus precursores, los alemanes Hans-Georg Gadamer y Reinhart Koselleck, cuyos escritos datan de mediados de la década 1950 en adelante. Asimismo, se nutrió de los aportes de Quentin Skinner y John Pocock. Koselleck en 1972 se asentó en la Universidad de Bielefeld y Skinner trabajaba en Cambridge, por ello es muy común que muchos autores cuando se refieren a la Historia Conceptual hablen de dos principales Escuelas: Bielefeld y Cambridge (VILANOU, 2006, <en línea>).

Desde esta vertiente histórica se trata al concepto más allá de la óptica platónica: ideas universales, inmutables y precisas que pueden ser contempladas y manejadas por los observadores de todas las épocas al margen de los contextos intelectuales y sociales. Por el contrario, se intenta especificar los cambios que han sufrido los conceptos a través del tiempo, tomando siempre en cuenta el contexto histórico, en una relación bastante estrecha entre historia y lenguaje, ya que siempre este binomio es producto de un tiempo histórico específico. Fernández Sebastián y Fuentes (2004: 15) nos dicen al respecto:

La inclusión del factor semántico-temporal nos vacuna contra la tentación de la simplicidad, desde el momento en que empezamos a ser conscientes de que las lentes con las que vemos al mundo —esas lentes conceptuales de las que no podemos desprendernos so pena de perder toda visión— han estado siempre (y siguen estando) sujetas a cambios más o menos bruscos o paulatinos de graduación o de focalización.

Es decir, estar atento a ello nos ayuda por un lado evitar anacronismos y por otro a ser precavidos ante los cambios ocurridos en el pensamiento de cualquier sociedad. Pues no olvidemos aquello expresado anteriormente: los conceptos cambian en sus contenidos, aunque las palabras utilizadas para referirse a ellos sigan siendo las mismas. Los conceptos serán entonces unas magnitudes temporales condicionados por el tiempo histórico que les permiten cambiar (ONCINA COVES, 2003: 166).

Es importante resaltar, como lo plantea Gadamer (En: NAVARRO, 2007: 201), que dichos conceptos tampoco nos pueden:

...revelar la totalidad de la experiencia histórica, ni las estructuras fijas y comunes a toda estratificación del tiempo, ni mucho menos las condiciones de posibilidad de toda experiencia histórica, ya que la situación pragmática y semántica de un acto [...] excede, y con mucho, el sentido de las palabras empleadas.

Sin embargo, sí pueden acercarnos al contexto histórico de una época, pues resultan ligados a un determinado momento y son al mismo tiempo necesarios para la comprensión del mismo (DUSO, 1998:42).

Los problemas fácticos no se apartan en la relación historia y lenguaje, más bien se buscan abordarlos hasta configurar lo que Lucien Jaume denomina ideopraxia, la cual consiste en “la puesta en práctica de un pensamiento político al que, para llegar a comprenderlo, no se le puede separar de sus condiciones concretas de formulación” (2004: 112). En este sentido, sirven los conceptos como un esquema de orientación y de acción para la praxis y la teoría. Así, se aconseja no confundir nuestro lenguaje, con el empleado por los actores de ese pasado y con el usado por los intelectuales de ese determinado pasado, consiguiendo así coherencia entre texto y contexto.

### **3. El Concepto de República**

Antes de arrancar en la Antigüedad queremos hacer una aclaratoria para evitar confusiones, y es que el término república obedece a la traducción hecha por los pensadores romanos a una de las acepciones del vocablo *politeia*, es decir, al traducir los romanos —entre los que destaca Marco Tulio Cicerón— las obras griegas usaron *res publica* por *politeia* (ORTIZ LEROUX, 2007: 16; VILLACAÑAS BERLANGA, 2002: 22). Luego de la aclaratoria, podemos ubicar el surgir del concepto en Atenas alrededor de los siglos V y IV a.C y en Roma en los siglos II y I a.C.

En este largo período destacan en primer lugar las ideas de Platón, el cual al idear su Estado para saber cómo la justicia e injusticia nacen en él, reflexionará acerca de un elemento que va a ser una constante del republicanismo: anteponer el *bien común* por encima del individual. Para ello era necesario mantener la unión política, afirmará que el mayor mal de un Estado es dividirse: “Y su mayor bien por el contrario, ¿no es el que liga todas sus partes, haciéndole uno?” (1997:196). En este sentido, el cometido se da por satisfecho cuando: “Nuestros ciudadanos participen, por consiguiente, en común, de los intereses de cada particular, que mirarán como suyos personales, y en virtud de esta unión se regocijarán y se afligirán todos por unas mismas cosas” (1997:199). Otro elemento importante del concepto de república en Platón será el de las virtudes ciudadanas, para él eran de suma importancia el cultivo de tales virtudes, de hecho la educación propuesta era con la finalidad de hacer más virtuoso al ciudadano, el cual debía poseer cuatro elementos: prudente, fuerte, templado y justo (1997:155).

Aristóteles igualmente, insistía en el *bien común* y al apartarse una forma de gobierno de éste, dejaba de ser *politeia* para ser una simple desviación de la cual la peor era la tiranía. Comenzamos a dar razones del por qué en ciertos períodos históricos la noción de república no estuvo en oposición con la monarquía sino en contra de las malas formas de gobierno, por lo general casi siempre en oposición a la tiranía. La *politeia* era una forma de gobierno producto de la combinación entre oligarquía y democracia, “una mezcla de estos dos regímenes es lo característico de la *politeia*” (2006:184). Aquí observamos, probablemente, la génesis de la idea de gobierno mixto desarrollada luego por Polibio y Cicerón.

Para Aristóteles, la virtud juega un papel importante en el bienestar de la polis, era imposible la existencia de una polis virtuosa sin ciudadanos virtuosos, por eso, era obligación de cada quien procurar el cultivo de tales virtudes y dedicar tiempo a las actividades de la polis, así lo exclamaba: “Ahora bien, virtuosa es la polis en donde son virtuosos los ciudadanos que participan de la *politeia*” (2006: 322). Igualmente,

podemos destacar entre sus aportes la noción de supremacía de la ley, siempre y cuando las leyes fueran justas, para el bien general. Aristóteles no estaba conforme con que gobernara los ciudadanos a su antojo, ni si quiera el más virtuoso de ellos, como aconsejaba Platón (2006:159). Al respecto nos decía:

Es preferible, pues, conforme a este razonamiento, que la ley gobierne y no cualquiera de los ciudadanos, y aun si [es] mejor que gobiernen varios, habría que constituirlos en guardianes y ministros de las leyes, porque si es menester que haya magistraturas, no es justo —dice— [que sea] uno solo [quien tenga el poder] siendo iguales todos.

Sin embargo, no solamente en la antigua Atenas ubicamos el nacimiento de la tradición republicana, pues Roma merece toda nuestra atención. Luego de la caída de la monarquía (509 a.C.) se denomina república al período que siguió hasta aproximadamente el principado de Augusto. En éste espacio geográfico conseguimos en el siglo I d.C. a Marco Tulio Cicerón, uno de los teóricos que puntualizó el significado de *res publica* en su *Tratado de la República*, quizás la más célebre de sus producciones intelectuales a pesar de que en la actualidad solo contamos con fragmentos.

Definió la *res publica* en el libro I de su tratado de la siguiente forma: “cosa del pueblo (pública); pueblo no es toda reunión de hombres congregados de cualquiera manera, sino sociedad formada bajo la garantía de las leyes y con objeto de utilidad común” (1946:549). Cabe enfatizar que opondrá la república no a la monarquía, sino a los gobiernos injustos. Igualmente, destacan de su definición dos elementos importantes: supremacía de las leyes y bien común, a la par, realzó otras características que llegarán a ser pilares fundamentales de la tradición republicana como son: el gobierno mixto y la importancia de la virtud ciudadana. Se preguntará sobre el origen de éstas cuya respuesta la consigue en el papel de la educación, ya resaltada por los autores griegos, que permanecerá en las ideas políticas del Renacimiento y de la Modernidad (1946:532).

Tenemos entonces los siguientes elementos surgidos en la Antigüedad: bien común, virtudes cívicas, oposición a los gobiernos injustos y no a la monarquía, supremacía de la ley y la utilidad de los gobiernos mixtos.

Desde el derrumbe del imperio romano de Occidente, aproximadamente en el siglo V d.C., las ideas republicanas se vieron eclipsadas por la tradición monárquica cristiana de la Edad Media y vuelven a germinar en el Renacimiento europeo de los siglos XV y XVI, sobre todo en las ciudades del norte de la actual Italia, el *Regnum Italicum*. Existen dos principales razones que eclipsaron las ideas republicanas durante la denominada Edad Media.

La primera, harta conocida, es por la visión del mundo en este período: Teocéntrica. El ser humano no se interesaba por reflexionar acerca de las cosas de este mundo puesto que Dios ya lo había ordenado, el mundo era sólo una especie de tránsito donde se labraba el camino para llegar al cielo. La segunda, es referente al lugar que se da al hombre en los asuntos del mundo terreno, por ejemplo, a la idea de buscar las virtudes ciudadanas se opondrá un Agustín de Hipona que según nos dice Quentin Skinner (1985: 115):

...había dicho explícitamente en la ciudad de Dios que la idea de buscar *virtus* o excelencia humana total se basaba en un concepto presuntuoso y erróneo de lo que el hombre podía alcanzar por sus propios esfuerzos. Él mismo arguyó que aun si un gobernante moral lograba gobernar virtuosamente, tal triunfo nunca podría atribuirse a sus poderes, sino “tan sólo a la gracia de Dios”.

Será en las ciudades italianas donde resurgirá, siendo alimentada por dos grandes corrientes: el **Escolasticismo** italiano del siglo XIV, con Bartola de Sassoferrato, Tolomeo de Lucca y Marsilio de Padua, y con el **Humanismo Cívico** del siglo XV, mucho más influyente, cuyos representantes serán Salutati, Bruni y Poggio. Los comienzos pueden rastrearse una generación antes del golpe de 1494, aproximadamente en



1458, cuando Cosme de Médicis intentó imponer un régimen tiránico, ello movió a varios escritores a responder en términos del Humanismo Cívico (SKINNER, 1985:115).

Sin embargo, el principal florecimiento de la teoría política republicana ocurrió durante la generación que siguió al retorno de los Médicis en 1512. Uno de los principales pensadores republicanos de este período es Nicolás Maquiavelo, el cual había servido como segundo secretario de la cancillería de la república de Florencia entre 1498 y 1512. La principal obra en la que se destaca su pensamiento republicano es: *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, escrita aproximadamente entre los años de 1514 y 1519.

En ella, Maquiavelo (1952:65) arguye sobre la forma de gobierno republicana aceptando de entrada la división clásica de las formas de gobierno: monárquico, aristocrático y democrático. Luego dirá que otros, en cuya opinión de muchos son más sabios, clasifican las formas de gobierno en seis: tres de ellas pésimas y las otras tres buenas en sí mismas. Las tres buenas son las antes citadas y las otras tres son degradaciones de ellas, afirmará entonces:

Digo, pues, que todas estas formas de gobierno son perjudiciales; las tres que calificamos de buenas por su escasa duración, y las otras tres por la malignidad de su índole. Un legislador prudente que conozca estos defectos, huirá de ellas, estableciendo un régimen mixto que de todas participe, el cual será más firme y estable; porque en una constitución donde coexistan la monarquía, la aristocracia y la democracia, cada uno de estos poderes vigila y contrarresta los abusos de los otros.

Observamos acá la importancia y utilidad del gobierno mixto en el buen funcionamiento de la república, que se unen a las nociones de la Antigüedad: bien común y el fomento de las virtudes cívicas. Por cierto, respecto a éstas el florentino insistirá en no vincularlas con las virtudes cristianas, nos dirá que consisten en la capacidad de mantener la libertad política: “las cualidades que en la práctica se necesiten para

salvar la vida y conservar la libertad del propio país” (1952: 210). Por el bien de la república o del principado es permitido actuar no siempre de la mejor forma.

El fin del cultivo de estas ideas sigue con el transcurrir de los hechos en la Italia del siglo XVI a causa principalmente de los gobiernos despóticos y producto de las constantes invasiones. La última república en Florencia fue aplastada en 1530 cuando los Médicis lograron finalmente acallar las tradicionales exigencias de libertad republicana. Tres años antes, en 1527, habían quedado aniquilados los intentos de los republicanos por establecer un gobierno popular en Roma, cuando los ejércitos de Carlos V saquearon la ciudad y dejaron que su destino fuera decidido por las potencias invasoras (Skinner, 1985: 212).

Posteriormente, será en el siglo XVII cuando el pensamiento republicano sea nuevamente retomado pero esta vez en Inglaterra en medio de la Guerra Civil. En 1649, luego de la ejecución del rey Carlos I, se proclamará la república, la cual no durará mucho tiempo debido a la figura dictatorial de Oliver Cromwell. En 1660 retornará el poder monárquico con la dinastía de los Estuardos.

No obstante y pese al breve período republicano, en esta época encontramos a un nutrido grupo de intelectuales que, si bien no se cohesionaron de forma que pudiésemos hablar de un movimiento, retoman las ideas republicanas para el debate. Entre este grupo destacan: John Milton, Algernon Sydney y James Harrington, este último en nuestra opinión el más importante.

Harrington publicó *Oceana*, su obra de más trascendencia, en 1656. Considerada dentro del género de las utopías políticas, ahí reflejó claramente la realidad de esos años, al parecer debió escribirla así (en forma algo fantasiosa) para esquivar las censuras. En ella, específicamente en el prefacio, define la república de la siguiente manera: “gobierno de leyes y no de hombres, y la monarquía como gobierno de algún hombre o de unos cuantos hombres y no de leyes” (1987:41). Es decir, en este autor arranca el debate dicotómico: monarquía-república.

Para Harrington, una república justa será aquella con una equitativa distribución de la tierra y dado el caso en donde existiera poca tierra (como en Génova u Holanda) tendría que haber un equilibrio en las riquezas. La forma de gobierno dependía de la distribución de la tierra, estos eran: monarquía absoluta, monarquía mixta o feudal y la república. En la primera el rey tenía el dominio total o por lo menos de las tres cuartas partes de la tierra; cediendo algunos pequeños territorios a algunos cultivadores a cambio que prestaran servicio militar. En la monarquía mixta o feudal: la tierra estaba en manos de un pequeño grupo de nobles o de los nobles con el clero. Y en tercer lugar tenemos la república: “si todo el pueblo es de terratenientes, o de tal modo en él se dividen las tierras que ningún hombre ni varios dentro de los pocos o aristocracia deshacen tal equilibrio, el imperio (sin intervención de fuerza) es una república” (1987:53).

Para el autor de *Oceana*, los cimientos de la república estarían en una ley agraria. Colocó de ejemplo a Lacedemonia, en la cual Licurgo había hecho una división de la tierra y mientras existió la ley, la ciudad permaneció “incomible”, pero una vez rota ya no pudo subsistir. Sin una ley agraria “ningún gobierno, ya sea monárquico, aristocrático o popular, tiene larga duración” (1987:53). Luego de promulgada dicha ley, este inglés propuso tres elementos con los cuales el gobierno apuntaría al bien común: la rotación de cargos, la elección secreta y la separación de poderes (1987:57):

Una república equitativa... es un gobierno establecido sobre una ley agraria equitativa que se levanta sobre una superestructura de tres órdenes: el senado que discute y propone, el pueblo que resuelve y la magistratura que ejecuta, por medio de rotación equitativa, mediante los sufragios del pueblo emitidos por votación.

Observamos cómo se hacen referencia a elementos cultivados por la tradición republicana: Bien común por encima del individual, división de poder, supremacía de la ley, virtudes cívicas y se inicia la

diferenciación entre monarquía y república, en la cual se accede por sufragio.

Dicha dicotomía monarquía-república la va consolidar en el siglo XVIII Charles Secondat de Montesquieu en *El Espíritu de las leyes* publicado en 1748, donde comienza diferenciándola definitivamente de la monarquía y no sólo de los gobiernos despóticos. Las formas o

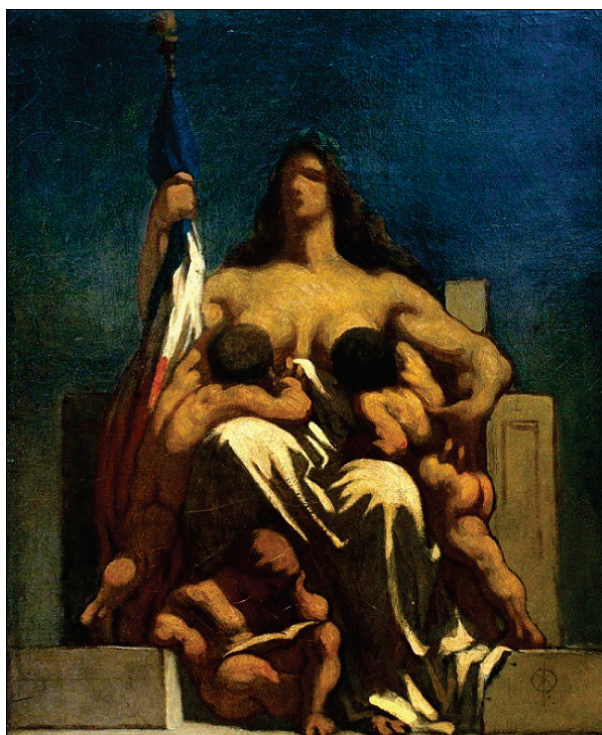


Imagen Nº 1. Cuadro La República alimenta a sus hijos y les instruye (1848) de Honoré Daumier (1808-1879). Tomada de: [http://wwwpoetanarquista.blogspot.com/2012\\_02\\_01\\_archive.html](http://wwwpoetanarquista.blogspot.com/2012_02_01_archive.html).

especies de gobiernos distinguidas por él son: republicano, monárquico y despótico. En el republicano el pueblo o una parte de él tiene el poder soberano, en el monárquico es cuando gobierna uno solo pero sujeto a leyes fijas y preestablecidas y en el despótico gobierna uno sólo también, pero sin ley, ni regla por tanto el soberano hace su voluntad (MONTESQUIEU, 1989: 15). He allí la *naturaleza* de los gobiernos, aquello que los hace ser tales. Asimismo, a cada forma de gobierno lo hace obrar un *principio* o resorte sin el cual sería naturaleza inerte. La naturaleza será la estructura del gobierno: quién y cómo detenta el poder y el resorte o principio las pasiones humanas que lo mueven.

Para Montesquieu en una república según cuántas personas detentaban el poder soberano sería democrática o aristocrática. En la democrática el resorte o principio por la que obraba era la *virtud* y en la aristocrática era la *templanza*. El resorte o principio de la primera no se debe confundir con las virtudes cristianas o morales, son virtudes políticas y se pueden resumir en el amor a la patria, las leyes y a la igualdad.

La Educación y las leyes políticas por las cuales se regirían las repúblicas, van a tener un papel importante pues en torno a ellas girarán aspectos esenciales para el buen gobierno, en todo caso ellas garantizarían la virtud, la igualdad, la seguridad y la libertad de los ciudadanos. Acerca de la educación argumentaba (1989:38):

En el régimen republicano es en el que se necesita de toda la eficacia de la educación. El temor en los gobiernos despóticos nace espontáneamente de las amenazas y los castigos; el honor en las monarquías lo favorecen las pasiones, que son a su vez por él favorecidas; pero la virtud política es la abnegación, el desinterés, lo más difícil que hay.

En referencia al papel de la ley, debía ser fija y no variar según las necesidades del mandatario de turno, evitando así el abuso de poder (1989: 73). Otro aspecto importante fue su noción de representación motivada por las características territoriales de las repúblicas modernas,

en las cuales sería casi imposible al pueblo ejercer el poder legislativo, lo que lo lleva a plantear la necesidad de los representantes (1989:154). Para él la república se desenvolvía mejor en un territorio pequeño, la monarquía en un espacio medio y un gobierno despótico en un territorio bastante grande.

Las *Revoluciones* de finales del siglo XVIII van a contradecir a Montesquieu respecto al tamaño del territorio para la república. La Revolución Estadounidense y la Revolución Francesa demuestran que sí era posible la república en territorios extensos. Estas dos revoluciones consolidarán a la república como forma de gobierno contrario a las monarquías tradicionales, se opondrá definitivamente al monarca la figura del jefe de gobierno y/o jefe de Estado que accede al poder a través del sufragio directo o indirecto del pueblo.

En España va impactar todo este pensamiento republicano desde la segunda mitad del siglo XVIII, fueron muchas las publicaciones periódicas, tanto oficiales como privadas, que dan cuenta de ello. Publicaciones oficiales (avaladas por la monarquía) como *La Gaceta de Madrid* y *El Mercurio Histórico-Político*, también iniciativas privadas entre las cuales destacan *El Pensador* de José Clavijo y Fajardo, *El Censor* de Luis García del Cañuelo y Luis Pereira, *El Apologista universal*, *El corresponsal del censor*, *El Duende* de Madrid y *Conversaciones de Perico y Marica* (De La Guardia, 2008, <en línea>).

Esta prensa periódica narraba curiosidades, explicaba experimentos científicos, traducía fragmentos de obras filosóficas y reseñaba las publicaciones más importantes europeas y americanas. Carmen de la Guardia Herrero nos comenta que su contenido también incluía noticias acerca de aquellos acontecimientos relacionados a las revoluciones tanto de los Estados Unidos como de Francia por lo cual algunos españoles se mantenían informados.

Ello va a generar en Madrid un intento de emular ambas gestas conocido con el nombre de la *Rebelión de San Blas*. Esta debía estallar el 3 de febrero de 1796, día de San Blas. Fue orquestada por Juan Bautista

Picornell y un grupo de letrados entre los que destacan Sebastián Andrés, José Lax, Manuel Cortés Campomanes, Bernardo Garaza y Juan Pons Izquierdo (GRASES, 1949: 23). Este grupo de hombres tenían planeado derrocar —o reformar según la interpretación— la monarquía española e instaurar una república a semejanza de la francesa o de los Estados Unidos de Norteamérica, se pretendía formar la república y establecer una junta legislativa y otra ejecutiva de 25 miembros cada una nombrados de las diferentes provincias. (Gaylord, 1997: 265).

Gaylord Warren nos comenta que Picornell y los demás cabecillas de *San Blas* fueron arrestados y condenados a la horca. Sin embargo, dicha condena fue impedida por la intervención del embajador de Francia (aliados en esos años) en Madrid, General Perignon, que protestó contra la sentencia y “alegó que no podía ejecutarse a nadie por motivos políticos” (1997: 264). Igualmente, los ministros y el Consejo de Castilla, sobre todo Francisco Pérez de Lema, habrían recomendado al Rey Carlos IV y a Don Manuel Godoy (el *Príncipe de la Paz*) lenidad a los acusados. Con decreto de 25 de julio de 1796 se conmutó la pena de muerte por la de reclusión perpetua a los reos de alta traición, siendo condenados a los Castillos de Puerto Cabello, Portobelo y Panamá de tierras americanas (Grases, 1949: 22-23). En mayo de 1797 estaban reunidos en las bóvedas de La Guaira, donde vendrían encontrarse debido a que no pudieron llegar a sus respectivos destinos porque la navegación estaba dificultosa producto de la guerra franco-española contra Inglaterra.

En estas tierras conocerán a Manuel Gual y a José María España, así como a un considerable grupo de personas de distintos estamentos sociales quienes fraguarán un intento de *Conspiración*, siendo uno de los primeros ensayos para establecer la república en Hispanoamérica. Dicho movimiento le imprimirá nuevos matices al concepto de república desde la acción, pues buscó extender la ciudadanía a toda la población con un interesante carácter igualitario, además quiso abolir la esclavitud por completo y alcanzar la unión entre los diferentes estamento sociales e

insistió en la importancia del fomento de las virtudes cívicas, a lo cual denominaron la *construcción del Hombre Nuevo* (Dugarte, 2012: 180).

Cabe mencionar, con respecto al carácter igualitario, lo limitada que eran las nociones de ciudadanía y de participación política en la tradición republicana en aquellas zonas donde históricamente se habían dado. En este sentido, Alessandro Pinzani (2005, <en línea>) nos comenta:

En todas estas repúblicas [Atenas, Florencia, Venecia y en los Estados Unidos de América], la participación política era limitada a pocas personas. Ciudadanos, en el sentido más propio del término (...) eran solamente los propietarios de tierras o profesionales liberales, de sexo masculino, mientras mujeres y esclavos (cuando habían) eran siempre excluidos. En algunos casos habían ulteriores restricciones, ligadas al estatus social (como en Venecia, donde solamente los miembros de algunas familias podían participar de la vida política); a la situación económica (como en los EE.UU., donde los trabajadores asalariados, hasta 1824, fueron discriminados para cubrir cargos públicos) o, inclusive, a contingencias geográficas (solamente personas nacidas en Atenas podían ser ciudadanos; solamente los habitantes de Florencia y no los de los dominios florentino podían participar de la vida política de la ciudad).

Es acá cuando es indispensable tomar en cuenta los contextos históricos. En dando caso el contexto histórico del finales del siglo XVIII para entender las características de la *Conspiración*. Es fundamental resaltar el impacto, desde los puntos de vista político e ideológico, generado por la revolución estadounidense y la francesa, contienen ambas una de las elaboraciones intelectuales más ricas en la teoría política occidental (Mondolfi Gudat, 1998:98), que van a influir enormemente en los sediciosos guaireños, cuya recepción se da paulatinamente a mediados del siglo XVIII. Elías Pino Iturrieta basado en los apuntes de los “viajeros” europeos afirma que aproximadamente desde 1750 comienzan a observar la introducción de dichas ideas a



través de los “vehículos de la modernidad”, esto es la introducción de material “sedicioso” desde las islas vecinas controladas por los ingleses (1971: 23-37). Ello hasta que la Corona española tome medidas por ese *Miedo* corrompedor que le trajo la Ilustración (Plaza, 1990: 253).

Conjuntamente con el material sedicioso se destaca la llegada de prisioneros y emigrados franceses procedentes de las Antillas desde aproximadamente 1790, los cuales entraban en contacto con la población guaireña. En ese sentido, por ejemplo Herminia Méndez nos dice: “La presencia en La Guaira de numerosos prisioneros y emigrados franceses procedentes de las Antillas confirmó a [José María] España en sus sentimientos francófilos”. (1997: 262). Estos dos factores: material sedicioso y emigrados franceses, nos explican a grandes rasgos el ingreso de las ideas republicanas y la presencia de ellas a finales del siglo XVIII.

Ahora bien, dicha *Conspiración* planteará extender la ciudadanía a todo el pueblo, para tal fin establecerían una constitución que serviría de garantía. De esta forma lo manifestaron en el *Discurso Preliminar Dirigido a los americanos* (En Grases, 1988: 21):

...blancos, indios, pardos y negros (...) todos debemos olvidar cualquier resentimiento que subsista entre nosotros, reunirnos bajo un mismo espíritu, y caminar a un mismo fin... Es indispensable establecer una constitución, que fundada únicamente sobre los principios de la razón y de la justicia, asegure a los ciudadanos el goce más entero de sus derechos; combinar sus partes de tal modo, que la necesidad de la obediencia a las leyes, y de la sumisión de las voluntades particulares a la general, deje subsistir en toda su fuerza y extensión, la soberanía del pueblo, la igualdad entre los ciudadanos, y el ejercicio de la libertad natural.

Otro de los factores esenciales fue la noción de virtud cívica, para el bien de la república, de igual forma el de participación política, contar con ese ciudadano que participa y se interesa por los asuntos públicos era uno de los mecanismos ideales para evitar la corrupción, pues no debía conformarse en la tarea exclusiva de ir a votar, la meta era

que se convirtiera a su vez en “*representante y representado; administrador y administrado; juez y parte*” (pág. 23).

#### **4. Conclusiones**

Observamos la configuración del concepto de república desde la Antigüedad clásica hasta finales del siglo XVIII, entreviendo los componentes del pensamiento republicano y los cambios más significativos que experimentó. Si bien sus componentes se fueron configurando a lo largo de los siglos: bien común por encima del individual, supremacía de las leyes, división de poderes, libertad republicana, idea de virtud cívica, estos quedaban reservados a una parte de la población solamente, los considerados ciudadanos, llama la atención como en los siglos XVII y XVIII se va a dar grandes virajes en el concepto, anteponiéndose como forma de gobierno a la monarquía. Esta idea estaba tan consolidada a principios del siglo XIX que cuando las antiguas colonias españolas proclaman su independencia no concebirán otra forma de gobierno sino la republicana (en un principio se debe exceptuar a Brasil).

Otro gran cambio encontrado son los intentos por ampliar el espectro de la ciudadanía, una propuesta en ese sentido la tenemos en tierras guaireñas (1797) donde se buscará extender la noción de ciudadanía, con carácter igualitario, a todo el pueblo.

Para entender el porqué del planteamiento no podemos obviar el contexto histórico y las características propias del movimiento de Gual y España. Un ejemplo no los da la composición social de los integrantes de la Conspiración. En este caso la élite local (mantuanos) que era la que tenía algunos intereses segregacionistas no se involucró, de hecho repelió al movimiento colocándose a la orden de las autoridades locales (MEZA y MOLINA, 1997), su objetivo era mantener el statu quo, no necesitaban proponer bien común, igualdad, libertad y hasta propiedad. Al contrario para los conspiradores era necesario extender el radio de los componentes republicanos pues le eran escasos.

Hasta acá con este ejercicio recordando la importancia del concepto de república para nuestros países, el cual siguió transformándose en los siglos XIX y XX, y quedará para próximos ejercicios evaluarlos.

### **Bibliohemerografía**

- AGUILAR, José Antonio y ROJAS, Rafael (2002). *El Republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*. México D.F: Fondo de Cultura Económica.
- ARISTÓTELES (2006). *La Política*. Bogotá: Panamericana Editorial.
- CARRERA DAMAS, Germán (2006). *Una nación llamada Venezuela*. Caracas: Monte Ávila Editores.
- CICERÓN, Marco Tulio (1946). *Obras Completas*. Buenos Aires: Anaconda, tomo II.
- COLEMAN, Janet (2005). “El concepto de república: continuidad mítica y continuidad real”, *Res publica: Revista de Filosofía Política*, 15 (Murcia, España), págs. 27-47.
- DE LA GUARDIA HERRERO, Carmen (2008). “El lenguaje republicano en el primer liberalismo español”, *Ayeres en discusión*, 9 (Murcia): <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3124179> (22/02/2015)
- DUGARTE, Ramón Alonso (2012). “La Tradición Republicana y los inicios de la independencia política de Venezuela: Estudio de caso de La Conspiración de La Guaira (1797)”, *Procesos Históricos*, 21 (Mérida, Julio- Diciembre), págs. 180-193.
- DUSO, Giuseppe (1998). “Historia conceptual como filosofía política”, *Res publica Revista de Filosofía Política*, 1 (Murcia, España) págs. 35-71.
- FERNÁNDEZ, Sebastián Javier y FUENTES, Juan Francisco (2004). “A manera de introducción. Historia, lenguaje y política”, *Ayer*, 53 (Madrid), págs. 11-26.
- GAYLORD WARREN, Harris (1997). “La vida revolucionaria de Juan Mariano Picornell”. En: López, Ali Enrique (Comp.). *Manuel Gual y José María España. Valoración Múltiple de la Conspiración de La Guaira de 1797*. Caracas: Comisión presidencial del Bicentenario de la Conspiración de Gual y España.
- GRASES, Pedro (1949). *La Conspiración de Gual y España y el ideario de la Independencia*. Publicación N° 6. Caracas: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, ,
- GRASES, Pedro (1988). *Pensamiento Político de la Emancipación Venezolana*. N° 133. Caracas: Biblioteca Ayacucho.
- HARRINGTON, James (1987). *La República de Oceana*. México: Fondo de Cultura Económica.
- JAUME, Lucien (2004). “El pensamiento en acción: por otra historia de las ideas políticas”, *Ayer*, 53 (Madrid), págs. 109-130.

- LYNCH, John (1976). *Las revoluciones hispanoamericanas: 1808-1826*. España: Ariel.
- MAQUIAVELO, Nicolás (1952). *Obras Políticas*. Buenos Aires: El Ateneo Editorial.
- MÉNDEZ S., Herminia, (1997). "España, José María", en *Diccionario de Historia de Venezuela*. (2da. Ed., tomo 1, págs. 262-264) Caracas: Fundación Polar.
- MICHELENA, Carmen (2010). *Luces revolucionarias: de la rebelión de Madrid (1795) a la rebelión de La Guaira (1797)*. Caracas: Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos.
- MONDOLFI GUDAT, Edgardo (1998). *De revoluciones y rebeldías. Cinco temas de Historia Política*. Caracas: Fondo Editorial Contraloría General de la República.
- MONTESQUIEU, Charles Secondat de (1989). *El Espíritu de las leyes*. Bogotá: Ediciones Universales.
- NAVARRO, María G. (2007). "Teoría y práctica conceptual: vida de los conceptos, vida de la lengua", *Isegoría: Revista de Filosofía Moral y Política*, 37 (Madrid), págs. 197-211.
- ONCINA COVES, Faustino (2003). "Historia conceptual y hermenéutica", *Azafea Revista de Filosofía*, 5 (Salamanca, España), págs. 161-190.
- ORTIZ LEROUX, Sergio (2007). "República y Republicanismo: Una aproximación a sus itinerarios de vuelo", *Argumentos*, 53 (México D.F.), págs. 11-32.
- PINO ITURRIETA, Elías (1971). *La mentalidad venezolana de la emancipación (1810-1812)*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- PINZANI, Alessandro (2005). "Gobiernos de las leyes y/o gobierno de los ciudadanos. ¿Hay compatibilidad entre republicanismo y democracia liberal?", *Isegoría: Revista de Filosofía Moral y Política*, 39 (Madrid): disponible en <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/download/419/420> (29/03/2015)
- PLATÓN (1997). *La República*. Bogotá: Panamericana editorial.
- MEZA, Robinzon y MOLINA, Héctor (1997). *La lucha por el poder en Venezuela durante el siglo XVIII. Conflictos y acuerdos del Cabildo de Caracas con las autoridades coloniales*. Mérida (Venezuela): Universidad de Los Andes.
- SKINNER, Quentin (1985). *Los Fundamentos del Pensamiento Político Moderno*. Vol. I, México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- VILANOU, Conrad (2006). "Historia conceptual e Historia Intelectual", *Ars Brevis*, 12 (Madrid), págs. 165-190: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2706443> (15/04/2015)
- VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis (2002). "Societas civilis res publica: una aproximación normativa", *Res publica Revista de Filosofía Política*, 9-10 (Murcia, España), págs. 9-29.